

1

RECTIFICA DECRETOS QUE INDICA

SANTIAGO, 30 DIC. 2005

Decreto Exento N° 1632

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico (SAP) N° 361 de 29 de diciembre de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos N° 1578, N° 1584, N° 1586 y N° 1587, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decretos Exentos N° 1578, N° 1584, N° 1586 y N° 1587, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se establecieron los límites máximos de captura por armador en las unidades de pesquería que en ellos se indica.

Que se ha cometido un error de hecho al individualizar a los armadores autorizados para operar en las referidas unidades de pesquería.

DECRETO:

Artículo único.- Rectifíquese el artículo 1° de los Decretos Exentos N° 1584 de 2005, N° 1586 de 2005 y N° 1587 de 2005, citados en Visto, en donde dice PESQUERA SUR AUSTRAL DOS S.A. debe decir PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.

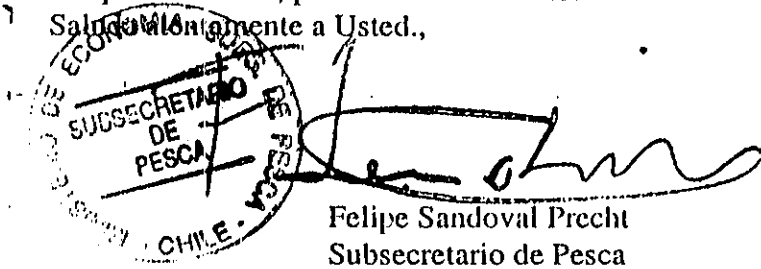
Asimismo, rectifíquese el artículo 1° del Decreto Exento N° 1578 de 2005, citado en Visto, en donde dice PESQUERA YELCHO S.A. debe decir PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca